

# Boletín Informativo

## Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1-A, 9, 15 y 23



# Introducción

**El 9 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022 y sus Anexos 1-A, 9, 15 y 23.**

**El presente documento señala las principales modificaciones a la referida RMF, misma que entrará en vigor a partir del 10 de junio de 2022.**

## **Informe de fedatarios públicos en materia de firma electrónica avanzada.**

Los fedatarios públicos que tengan funciones notariales podrán optar por atender los requerimientos emitidos por la autoridad fiscal para validar la información o documentación presentada por los contribuyentes en los trámites de solicitud de e.firma mediante un caso de aclaración a través del Portal del SAT.

## **Modificación o incorporación de información de socios o accionistas.**

Las personas morales deberán presentar mediante la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando" en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación o incorporación, establecida en el Anexo 1-A de la RMF.



## **Requisitos para obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet).**

Las personas morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza podrán obtener la autorización para operar como PCCFDI (Proveedor de Certificación de CFDI). Para efectos de dicha autorización, se deberá cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

La persona moral solicitante, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración no deberán formar parte de manera directa o



indirecta de una persona moral que cuente con una autorización vigente para operar como PCCFDI, o no estén o hayan estado sujetos a una causa penal o vinculados a un procedimiento penal por la comisión de algún delito fiscal.

■ Que la persona moral solicitante no haya sido amonestada en tres o más ocasiones de conformidad con lo previsto en la regla 2.7.2.11 de la RMF.

### **Informe proporcionado por el contador público inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito**

El contador público inscrito informará a la autoridad fiscal sobre el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras en las que incurra el contribuyente respecto del cual dictaminó sus estados financieros, para tal efecto, se adiciona la regla 2.10.28, para indicar que dicho informe deberá presentarse observando lo dispuesto en la ficha de trámite 318/CFF "Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito", contenida en el Anexo 1-A.

### **Contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por ser partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros.**

Se adiciona la regla 2.16.5., para establecer que los contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal (ISSIF) que sean partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito, cuando en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta (ISR) iguales o superiores a un monto equivalente a \$1,650,490,600.00, así como aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores; únicamente presentarán la ISSIF siempre que el monto de la operación por actividades empresariales no exceda de \$13,000,000.00 o de \$3,000,000.00 por la prestación de servicios profesionales.

### **Vigencia de la cancelación de CFDI**

Se modifica el artículo segundo transitorio para indicar que aquellos contribuyentes que realicen la cancelación de CFDI de ejercicios anteriores



podrán realizarlo hasta el 31 de diciembre 2022.  
Vigencia para expedir CFDI a través del portal del SAT aplicable a contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza

Se modifica el artículo décimo sexto transitorio a efecto de indicar que los contribuyentes personas físicas que tributen en el régimen Simplificado de Confianza, podrán expedir sus CFDI's a través de las aplicaciones "Factura fácil" y "Mi nómina" de "Mis cuentas", haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD hasta el 31 de diciembre de 2022.

## ANEXO 1-A DE LA RMF 2022

En relación con este Anexo, se destacan las modificaciones realizadas a las siguientes fichas de trámites:

1

### **230/CFF Declaración Informativa de Operaciones Relevantes.**

Se modifica esta ficha de trámite para indicar que se podrá presentar la Declaración Informativa de Operaciones Relevantes de manera presencial, así como los requisitos para su presentación y los documentos que se obtendrán al momento de su presentación.

2

### **295/CFF Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando.**

Se modifica la ficha de trámite agregando la liga para poder presentar dicho trámite cuando se tenga más

de un socio, accionista, asociado y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando en el extranjero, así como la forma de presentarlo y los requisitos para su presentación.

3

### **318/CFF Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito.**

Se adiciona esta ficha de trámite para informar sobre el incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito en el que incurrió el contribuyente respecto del cual se dictaminaron estados financieros por contador público inscrito, indicando que se debe presentar a partir de que tenga conocimiento y hasta 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se debe presentar el dictamen, debiendo presentarlo el contador público inscrito que realiza el dictamen de estados financieros.

## ANEXO 9 DE LA RMF 2022

Las disposiciones fiscales establecen que las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de inmuebles podrán optar por efectuar la actualización de las deducciones, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley del ISR, o bien, aplicando la tabla contenida en el Anexo 9. En ese sentido, se publicó el Anexo 9 antes referido para actualizar la tabla referente a la opción de actualización de deducciones.

## Autor

---

### **Miguel Ángel Blanco**

Gerente Senior Asociado de Impuestos

## Comité Técnico Fiscal

### **Fernando Castillo**

Presidente del Comité

## Colaboradores

---

Adolfo Gil, Adrián Bueno, Agustín Espino, Aida Carreto, Alba Chávez, Alberto Vela, Alejandro MárquezAlfonso Flores, Arturo Ocampo, Belén Mendoza, Berenice García, Edgar Lira, Edi Cárdenas, Eduardo Marroquín, Eliel Amaya, Enrique Reyes, Fátima Reims, Francisco Dávila, Giovanna González, Graciela Ferrer, Héctor Vela, Ixchel Murillo, Jorge Caloca, Jorge Campuzano, José Hallal, José Luis Elizondo, Lauro Acero, Lucía Diego, Luis Ángel Pizarro, Luis Rodolfo Zendejas, Manuel Aguilar, Manuel Figueroa Marcial Carrasco, Marco Antonio Aguiñaga, Margarita Medrano, María Teresa Gómez, Mélida Guevara, Mercedes Betancurt, Miguel Ángel Blanco, Parménides Lozano, Pedro Canabal, Rafael Gutiérrez, Ramiro Ávalos, Sergio Lima, Silvia Lira, Vanessa Tapia, Vianey Sandoval, Víctor Manuel Flores.



Este documento es con fines de divulgación y de carácter informativo, de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En caso de tomarse decisiones sobre estos temas, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales que resulten aplicables, así como contar con el apoyo u opinión de un profesionalista calificado.

Baker Tilly México, S.C. usa el nombre de Baker Tilly y es miembro de la red global de firmas de Baker Tilly International Ltd, cada una de las cuales constituye una entidad legal separada e independiente.

## ¿Tienes dudas sobre la Resolución Miscelánea Fiscal?

### Contáctanos

#### **Eduardo Marroquín**

Socio Director de Impuestos

[emarroquin@bakertilly.mx](mailto:emarroquin@bakertilly.mx)

### Localiza nuestra oficina más cercana:

[www.bakertilly.mx/oficinas/](http://www.bakertilly.mx/oficinas/)